



"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 12 DIC 2023

Expte. N° 19.010/23

VISTO el CONTRATO DE LOCACIÓN de Servicios suscripto con la Srta. Micaela Alejandra MONTES, DNI N° 35.282.178; y

CONSIDERANDO:

QUE se suscribió el contrato con la Srta. MONTES para que integre el Servicio de Orientación y Tutoría, debiendo brindar orientación y actividades en los procesos de aprendizaje y adaptación, colaboración en la detección de condiciones personales y sociales, colaborar con lo docentes del establecimiento en planes de acción, asesorar al personal docente en el uso de recursos y medios didácticos en la SEDE REGIONAL ORÁN en transición a FACULTAD REGIONAL ORÁN de esta Universidad.

QUE la contratación tuvo vigencia a partir del 1° de febrero de 2023 y venció el 30 de junio de 2023, con una retribución mensual de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 45.400,00) por el mes de febrero, el importe de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 54.480,00) por los meses de marzo y abril, y la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS (\$ 62.700,00) por mayo y junio.

QUE según consta en estas actuaciones se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Décimo Primera, con la presentación del comprobante de pago del Impuesto a los Sellos efectuado en la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, por lo que corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del mencionado contrato.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar con efecto al 1° de febrero de 2023 y hasta el 30 de junio de 2023, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el Srta. Micaela Alejandra MONTES, DNI N° 35.282.178, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Imputar por el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la partida de Gastos de Funcionamiento de la SEDE REGIONAL ORAN en transición a FACULTAD REGIONAL ORÁN del presupuesto de esta Universidad - Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



DR. MARCELO DANIEL GEA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

Esp. HÉCTOR ALFREDO FLORES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 2288-2023

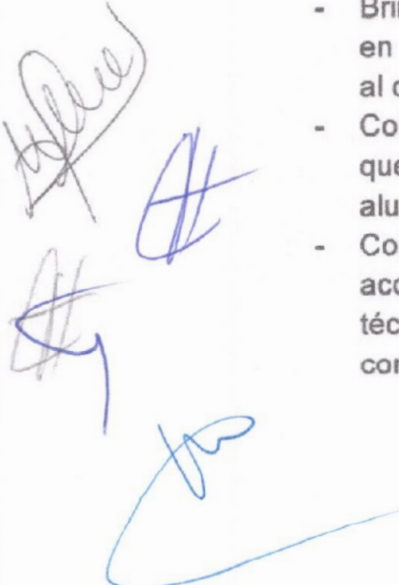
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, CUIT 30-58676257-1, representada en este acto por el Señor Rector, ING. **DANIEL HOYOS**, identificado con D.N.I. Nº 17.309.052, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares - de esta ciudad de Salta, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" por una parte; y por la otra parte, la Prof. **MICAELA ALEJANDRA MONTES**, en lo sucesivo el **CONTRADO**, argentino, identificado con D.N.I. Nº 35.282.178, con domicilio en calle Calleri S/Nº Manzana 75 Casa Nº 6 Bº 60 Viviendas de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, y en adelante "**EL PRESTADOR**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD, contrata al PRESTADOR para que brinde un Servicio de Orientación y Tutoría en la Sede Regional Orán de la Universidad Nacional de Salta.

SEGUNDA: EL PRESTADOR, se obliga a prestar el servicio observando las órdenes e instrucciones que le imparta la Dirección de la Sede; con la dedicación adecuada a sus necesidades y características; las que se ejecutarán durante los meses de febrero a junio de 2023. Las tareas a realizar consistirán en:

- Integrar el Servicio de Orientación y tutoría de U.N.Sa Sede Regional Orán, desde el Área de Comprensión y Producción de Textos.
- Brindar orientación y actividades en los procesos de Aprendizaje y en la adaptación a las diferentes etapas educativas especialmente al comienzo de primer año de estudio y en el último año.
- Colaborar en la detección de condiciones personales y sociales que faciliten o dificulten el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumno y su adaptación.
- Colaborar con los docentes en el establecimiento de planes de acción tutorial mediante el análisis y la valoración de modelos, técnicas e instrumentos para el mejor aprovechamiento de los contenidos de cada área, así como de elementos de soporte para



la evaluación del alumnado, en la adopción de medidas efectivas complementarias

- Asesorar al personal docente en el uso de recursos y medios didácticos para una optimización del proceso de enseñanza y de aprendizaje.

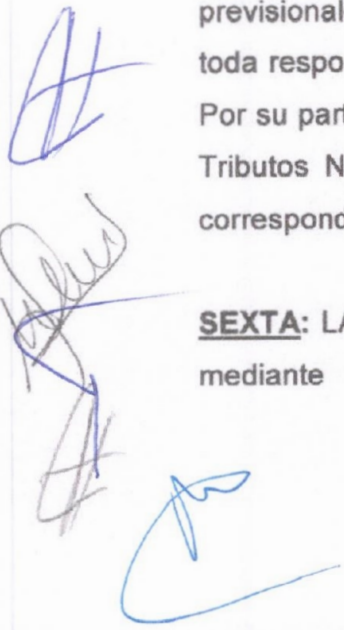
TERCERA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de febrero de 2023 y vence indefectiblemente el día 30 de junio de 2023.

Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes, y ante el supuesto que surgiera nuevamente, la eventualidad de realizar las tareas que motivan la presente contratación.

CUARTA: LA UNIVERSIDAD abonará al PRESTADOR, por mes vencido entre el 1º al 10 del período que corresponda, la suma de Pesos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos - \$ 45.400,00, este monto estará previsto para el mes de febrero, la suma de Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta - \$ 54.480,00 mensuales, por los meses de marzo y abril, y la suma de Pesos Sesenta y Dos Mil Setecientos \$ 62.700,00 mensuales, por los meses de mayo y junio del año 2023. En todos los casos el pago se efectuara, previa presentación en Tesorería General o la respectiva Dependencia de la Universidad Nacional de Salta, de la factura de legal forma correspondiente por los honorarios a percibir, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda, previa certificación de cumplimiento de servicios y autorización emitida por la Directora de la Sede Regional Oran.

QUINTA: Son a cargo exclusivo del PRESTADOR, las obligaciones previsionales y fiscales de ley; liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad emergente de accidentes, asistencia médica y obra social. Por su parte, LA UNIVERSIDAD deberá retener los importes correspondientes a Tributos Nacionales y Provinciales que deriven de este contrato, cuando así corresponda de acuerdo a la legislación impositiva vigente.

SEXTA: LA UNIVERSIDAD Y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de



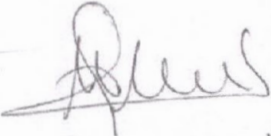
interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En el tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación. Para el supuesto que EL PRESTADOR incumpliera con la modalidad convenida, LA UNIVERSIDAD, queda facultada a no abonar la retribución correspondiente al último período de locación, con más la de reclamar daños y perjuicios.

SÉPTIMA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, la comunicación de otro domicilio real o especial. LA UNIVERSIDAD, podrá optar por notificar al PRESTADOR en la dependencia en que presta servicios; o en el domicilio constituido, indistintamente.

OCTAVA: Es a cargo del PRESTADOR, la parte proporcional del Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD goza de exención impositiva.

NOVENA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

___ En la Ciudad de Salta, a los 10 días del mes de febrero de 2023, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.


Micaela Montes
35.282.178


Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta